



CAPÍTULO XXII

DE LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 161.- Informe de actividades. La persona estudiante deberá entregar al plantel un informe bimestral que contenga la descripción de las actividades realizadas durante dicho período, ya sea en el Servicio Social o en las Prácticas Profesionales. Este informe deberá estar debidamente llenado y firmado por la persona responsable del área de la institución o de la empresa donde la persona estudiante preste su Servicio Social o realice sus Prácticas Profesionales.

Artículo 162.- Requisitos para la liberación. Una vez que la persona estudiante o la persona egresada cumpla con el Servicio Social o con las Prácticas Profesionales reglamentarias, el plantel, a través del Área de Servicio Social o del Área de Vinculación y Prácticas Profesionales, emitirá la constancia que acreditará la liberación, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud de liberación de Servicio Social o de Prácticas Profesionales, según corresponda.
- Contar con los informes de actividades realizadas debidamente llenados y validados en los formatos que establece el plantel.
- Presentar la constancia de cumplimiento del tiempo y/o número de horas de Servicio Social o de Prácticas Profesionales realizadas, emitida por la institución o la empresa donde la alumna, el alumno o la persona egresada estuvo adscrita, avalada con la firma autógrafa de la persona funcionaria responsable de dicha institución o empresa.

